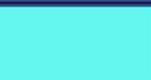


# POLÍTICA DE CONTROL DE ARMAS

---

INFRACo



Versión	Documentos	Fecha
1	POLÍTICA DE CONTROL DE ARMAS	01/09/2022

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
3. LINEAMIENTOS GENERALES .....	4
4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	5
5. ORIENTACIÓN.....	5
6. CANALES DE DENUNCIA.....	5
7. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....	6

# POLÍTICA DE CONTROL DE ARMAS

## 1. OBJETIVO Y MARCO NORMATIVO

El presente Política de Control de Armas (en adelante, el “Política”) constituye la norma marco encargada de establecer los lineamientos generales de InfraCo SpA (en adelante, la “Compañía”), en relación con los delitos establecidos en el Título II de la Ley N° 17.798.

Con fecha 25 de enero de 2022 se publicó la Ley N° 21.412 la cual viene a modificar la Ley N° 17.798 correspondiente a “Control de Armas”, agregándose el título II de dicha Ley al catálogo de delitos de la Ley N° 20.393 sobre “Responsabilidad penal de las personas jurídicas”.

En este contexto, se ha establecido la presente normativa interna que se incorpora al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía con el objeto de mitigar los riesgos penales del título II de la Ley N° 17.798 que se incorpora al catálogo de delitos de la Ley N° 20.393:

El Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas contiene una serie de conductas constitutivas de delitos, entre los cuales se encuentran: el porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; la creación, organización, financiamiento y funcionamiento de milicias privadas o grupos de combate o de partidas militarmente organizadas; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar o colocar bombas o artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas; la violación de confidencialidad por parte de las autoridades correspondientes en relación con los registros, antecedentes e investigaciones relativas al control de armas; el abandono, descuido o negligencia relativo al cuidado de armas inscritas y que desencadene en algún hecho ilícito; entre otros.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Si bien el desarrollo normal de los negocios de InfraCo SpA no contempla el de uso armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares, se establece que esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos y actividades de la Compañía, así como para todo el Personal de la Compañía independientemente de su posición o nivel de jerarquía o el área al que pertenezcan, incluyendo empleados, directores y accionistas y cualquier otra persona natural o jurídica que actúe en representación o interés de la Compañía.

Como cuestión general, la Compañía declara su más estricta adhesión a la normativa que rige su actividad, ya sea normativa local o internacional, y establece que se encuentra estrictamente prohibido ejecutar cualquiera de los delitos establecidos en la Ley N° 17.798.

### 3. LINEAMIENTOS GENERALES

- (i) El giro ordinario de los negocios de la Compañía no requiere del uso de armas. La Compañía no autoriza a los integrantes de la organización el uso de armas para el desarrollo de sus labores y servicios.
- (ii) Para efectos de la presente Política se entiende como “armas”: a) El material de uso bélico, entendiéndose por tal las armas, cualquiera sea su naturaleza, sus municiones, explosivos o elementos similares contruidos para ser utilizados en la guerra por las fuerzas armadas, y los medios de combate terrestre, naval y aéreo, fabricados o acondicionados especialmente para esta finalidad; b) Las armas de fuego, sea cual fuere su calibre, y sus partes, dispositivos y piezas; c). Las municiones y cartuchos; d) Los explosivos y otros artefactos de similar naturaleza de uso industrial, minero u otro uso legítimo que requiera de autorización, sus partes, dispositivos y piezas, incluyendo los detonadores y otros elementos semejantes; e) Las sustancias químicas que esencialmente son susceptibles de ser usadas o empleadas para la fabricación de explosivos, o que sirven de base para la elaboración de municiones, proyectiles, misiles o cohetes, bombas, cartuchos, y los elementos lacrimógenos; f) Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus partes, dispositivos y piezas; g) Las instalaciones destinadas a la fabricación, armaduría, prueba, reparación, práctica o deporte, almacenamiento o depósito de estos elementos, y, h) Las armas basadas en pulsaciones eléctricas, tales como los bastones eléctricos o de electroshock y otras similares
- (iii) Está prohibido financiar, dotar, incitar, inducir o ayudar a la creación y funcionamiento de malicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas.
- (iv) Está prohibido almacenar armas, municiones o cartuchos en las dependencias de la Compañía. Así también se encuentra prohibido ingresar o poseer armas en las dependencias de InfraCo.
- (v) Está prohibido fabricar, armar, elaborar, adaptar, transformar, importar, internar, exportar, transportar, almacenar, distribuir, ofrecer, adquirir o celebrar cualquier tipo de actos y contratos respecto de armas, en el marco de la prestación de trabajos y servicios a la Compañía.
- (vi) La Compañía cuenta con procedimientos de debida diligencia diseñados para obtener un nivel de conocimiento adecuado del Personal de la Compañía y de Terceras Partes, a fin de identificar y evitar relacionarse con Terceras Partes que pudiesen estar involucrados en actividades ilícitas respecto al control de armas. Dado lo anterior, es obligación del Personal de la Compañía utilizar el procedimiento de debida diligencia antes de generar cualquier tipo de relación con Terceras Partes.
- (vii) La Compañía realizará controles a las cadenas de suministros con el fin de tener conocimiento del cumplimiento de la normativa correspondiente al control de armas.

#### 4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La Compañía reconoce la importancia de la capacitación y la difusión tanto de las políticas que integran el Modelo de Prevención de Delitos como de la presente Política. En este sentido, el Encargado de Prevención de Delitos: (i) planifica e implementa las actividades de capacitación del Personal de la Compañía, en función de sus exigencias, posición, especialización, nivel de riesgo, entre otros, así como la comunicación para Terceras Partes; y, (ii) revisa y actualiza el contenido de las sesiones de capacitación, evalúa su efectividad e implementa las mejoras que considere relevantes.

#### 5. ORIENTACIÓN

Siempre que exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de este Política o de las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, deberá consultarse al Encargado de Prevención de Delitos, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal.

Para otras situaciones que no están cubiertas en este Política o en las que se destinan o emplean recursos e impliquen riesgos de los delitos contemplados en el título II de la Ley N° 17.798, el Encargado de Prevención de Delitos debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

#### 6. CANALES DE DENUNCIA

Si el Personal de la Compañía o una Tercera Parte tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión incumple este Política u otras políticas y procedimientos de la Compañía, debe comunicarlo inmediatamente a través de los canales de denuncia:

- a. Casilla de correo electrónico: [compliance@onnetfibra.com](mailto:compliance@onnetfibra.com).
- b. Denuncia directa y personal ante el Encargado de Prevención de Delitos.
- c. Comunicación al superior jerárquico. El Personal de la Compañía puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Encargado de Prevención de Delitos. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.
- d. Denuncia anónima en el formulario de denuncia de la Compañía <https://www.onnetfibra.com/asuntos-legales/formulario-denuncias>. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía agradece que el denunciante entregue sus datos, para poder realizar la investigación correspondiente de la forma más exhaustiva posible.

La denuncia será tramitada de acuerdo a lo determinado en la Política de “Canal de denuncias y procedimiento de investigaciones internas”, el Modelo de Prevención de Delitos y toda política interna aplicable del InfraCo SpA.

La Compañía toma en serio todos los reclamos o denuncias sobre represalias y, consecuentemente, los investiga para determinar las acciones o medidas correctivas que correspondan. Siguiendo la misma línea, la Compañía no tolerará represalias de

ningún tipo contra ninguna persona que, de buena fe, reporte una presunta violación de la normativa anticorrupción vigente o de esta Política.

## **7. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para la Compañía, para el Personal de la Compañía y/o Terceras Partes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En este sentido, el Personal de la Compañía involucrado en incumplimientos a esta Política y cualquier otra política que sea aplicable, podrán ser sancionados hasta con el despido de la Compañía, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles previstas en la legislación local.